
	<b>NORMA DE DONACIONES</b>	<b>Versión</b>	<b>01</b>
		<b>Página:</b>	<b>1 de 11</b>
		<b>Fecha:</b>	<b>10/06/2025</b>

## NORMA DE DONACIONES

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Área de Imagen Corporativa y Responsabilidad Social	Auditor Interno	Gerencia General

	<b>NORMA DE DONACIONES</b>	Versión	01
		Página:	2 de 11
		Fecha:	10/06/2025

## 1. Objetivo

Establecer y difundir los lineamientos bajo los cuales Panadería San Jorge S.A. en adelante SAN JORGE efectúa donaciones, los criterios para seleccionar a los beneficiarios, así como los niveles de autorización y los responsables de la gestión del programa anual de donaciones.


## 2. Alcance

Para todos los procesos de donaciones de bienes en especies, aportes monetarios o servicios de SAN JORGE.

## 3. Contenido de la Norma

### 3.1. Generalidades de la Norma

- a) SAN JORGE se identifica como un agente de cambio cuyo propósito es llevar desarrollo y bienestar a la sociedad, y buscan que sus iniciativas de responsabilidad social se relacionen con su quehacer y sus capacidades, de manera de hacerlas más sostenibles. En ese sentido, se priorizan acciones de responsabilidad social en las siguientes áreas:
- **Educación y cultura:** Ya sea por ejecución directa o en alianza con instituciones educativas con énfasis en formación básica; así como instituciones que fomentan el desarrollo de una actitud emprendedora, empresarial o profesional con una visión de desarrollo del país.
  - **Valores y responsabilidad ciudadana:** Con el fin de promover valores ciudadanos y cívicos, respeto a los derechos humanos, ciudadanía responsable, defensa del medio ambiente, y en general promover los objetivos de desarrollo sostenible.
  - **Desarrollo de zonas de influencia de la empresa y de sus clientes:** Ya sea de manera directa o en alianza con programas de sus clientes, en especial aquellos relacionados a la educación, salud y de preferencia dirigidos a jóvenes y/o niños y/o comunidades de escasos recursos y vulnerables.
  - **Atención en situaciones de emergencia:** Donde el sector privado pueda complementar los esfuerzos del sector público; por ejemplo, el caso de desastres naturales, enfermedades, emergencias sanitarias, entre otros.
  - **Voluntariado:** Las actividades de voluntariado de los colaboradores de SAN JORGE, en las que la empresa puede aportar sus capacidades organizativas y logísticas, y/o entregar recursos para complementar los aportes de los colaboradores, así como donaciones menores por fechas especiales, como, por ejemplo: Navidad.

	<b>NORMA DE DONACIONES</b>	Versión	01
		Página:	3 de 11
		Fecha:	10/06/2025


- b) Las actividades de responsabilidad social se pueden ejecutar directamente por SAN JORGE, en alianzas con terceros, o a través de donaciones. En el caso de donaciones, éstas se podrán otorgar en dinero, bienes o servicios.
- c) En el mes de diciembre, SAN JORGE aprobará el presupuesto de donaciones para el siguiente año, estableciéndose un límite de fondos con un margen de tolerancia para aportes extraordinarios, siendo responsable el área de Imagen Corporativa y de Responsabilidad Social para asegurar el alineamiento con la presente norma, así como la coordinación entre diferentes iniciativas.
- d) Partidas no incluidas en el presupuesto anual podrán revisarse con posterioridad a lo largo del año y se evaluarán de acuerdo con su impacto y a la disponibilidad de fondos en el presupuesto.
- e) El área de Imagen Corporativa y Responsabilidad Social de SAN JORGE es la responsable del control y seguimiento de las donaciones a nivel corporativo.
- f) Cualquier excepción a esta norma deberá ser aprobada por la Gerencia General de SAN JORGE.

### **3.2. Requisitos indispensables de la entidad receptora**

- a) La entidad receptora de la donación debe ser una institución con personería jurídica, legalmente constituida e inscrita en Registros Públicos. En casos excepcionales y aprobados por la gerencia general de la corporación, podrá realizarse donaciones a personas naturales.
- b) La entidad receptora de la donación debe contar con reconocido prestigio y buena reputación, de tal manera que se procure el correcto uso de los fondos donados.
- c) De preferencia la entidad receptora de la donación deberá encontrarse inscrita como entidad perceptora de donaciones en SUNAT.
- d) La entidad receptora debe contar con valores similares a los de la corporación, en especial aquellos relacionados a la integridad, seriedad y responsabilidad en el actuar.
- e) La entidad receptora debe tener entre sus propósitos al menos una de las causas consignadas en el numeral 3.1 inciso a.

### **3.3. Prohibiciones**


- Ningún colaborador de SAN JORGE tiene la facultad de ofrecer, comprometer o realizar donaciones en nombre de cualquiera de las empresas de la Corporación, sin autorización expresa del área de Imagen Corporativa y Responsabilidad Social y/o de la gerencia que corresponda según el numeral 3.4 inciso a. de la presente norma.

	<b>NORMA DE DONACIONES</b>	Versión	01
		Página:	4 de 11
		Fecha:	10/06/2025

- La entidad receptora, ni sus representantes, pueden tener antecedentes de corrupción u otros delitos.
- En ninguna circunstancia se realizarán pagos bajo el concepto de donaciones que puedan ser percibidos como o puedan ser utilizados para encubrir un pago indebido o un delito de corrupción como el soborno, colusión, tráfico de influencias, lavado de activos y financiamiento del terrorismo
- El beneficiario directo o indirecto no puede ser un funcionario público o un pariente hasta en segundo grado de consanguinidad o de afinidad de un funcionario público. Tampoco puede ser una empresa, sociedad, ONG, Fundación, Comité, asociación sin fines de lucro y/o cualquier tipo de organización dirigida por un funcionario público o pariente de hasta segundo grado de consanguinidad o de afinidad de dicho funcionario.
- La Corporación no podrá efectuar donaciones, aportes en dinero o en especie, auspicios o contribuciones de cualquier índole, a favor de un candidato que postule a un cargo público o de un partido político, de acuerdo a lo establecido en la legislación aplicable (Ley N° 28094 – Ley de Partidos Políticos, y sus modificatorias: Ley 28094, Ley de 30689, entre otras). Estas normas prohíben a las empresas privadas financiar las campañas políticas, buscando evitar que, como contraprestación por el favor recibido, reciban indirectamente algún beneficio o ventaja a futuro (favorecimiento en obtener la buena pro en una licitación, la obtención de un permiso, licencia o autorización, o en general alguna consideración o tratamiento especial en su relación con el sector público).
- En ninguna circunstancia se podrán realizar donaciones de dinero en efectivo, toda transacción de dinero debe ser bancarizada y a una cuenta a nombre de la Entidad Beneficiaria.

#### **3.4. Prohibiciones**

- a) Las solicitudes de donación pueden llegar a través de diferentes áreas (Gestión Humana, Comercial, Marketing, etc.) pero siempre deben ser gestionadas a través del área responsable de la gestión de las donaciones, y siempre deben contar con la aprobación de la gerencia general:
- b) Todas las solicitudes de donación deberán ser aprobadas por el área de Imagen Corporativa y Responsabilidad Social de SAN JORGE para verificar el alineamiento con los objetivos y el presupuesto anual, así como la coordinación entre las diferentes áreas.
- c) Las solicitudes de donación deberán estar dirigidas a SAN JORGE de preferencia precisando lo siguiente:


	<b>NORMA DE DONACIONES</b>	Versión	01
		Página:	5 de 11
		Fecha:	10/06/2025

- Nombre de la entidad solicitante
- Número de Registro Único de Contribuyente

- Resolución de SUNAT que los acredita como entidad perceptora de donaciones
- Monto solicitado / bien solicitado
- Breve descripción del fin y de las razones por las que solicita la donación
- Impacto social de la donación
- Firma del representante legal de la entidad solicitante
- Relación con la empresa

d) Las áreas responsables de la gestión de las donaciones en cada empresa, señaladas en el punto 3.4.a, serán las responsables de las coordinaciones con las entidades beneficiarias, a quienes se le requerirá la siguiente documentación, previamente a efectuar la donación:

- Resolución de SUNAT que los acredita como entidad perceptora de donaciones.
- Poderes o resolución de autorización del representante legal que firmará el contrato de donación (debe figurar de manera explícita su facultad para firmar contratos de donación o recibir cheques de donación).
- Carta de intención expedida por el solicitante o beneficiario de la donación.
- Si la donación es en bienes, se solicitará la firma de un Acta de Entrega de Donación, con los datos de la institución a la que se hace entrega la donación, el detalle de los artículos donados y las firmas de los representantes legales de la entidad beneficiaria y la Corporación/subsidiaria. Asimismo, se emitirá una factura a título gratuito indicando el valor referencial.
- Certificado de donación correspondiente o Resolución de entidad estatal aprobando la donación, una vez efectuado el aporte.
- Para el caso de donaciones a Entidades Públicas se debe solicitar:
  - El procedimiento interno de la Entidad Pública aprobado para la tramitación de sus donaciones para seguir dicho procedimiento.
  - Resolución de aceptación de la donación del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y del Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales (Municipalidades).
  - En el caso de donación de bienes, solicitar la firma de un Acta de entrega por parte del representante de la Entidad Pública.
  - Se procurará firmar un Convenio de Donación, sin embargo, la Entidad Pública puede considerar no firmarlo si esto no se encuentra establecido en su Procedimiento Interno.
- En el caso de las donaciones de empresas subsidiarias ubicadas fuera del Perú, será necesario contar con todos los documentos conforme a la normativa sobre donaciones de cada país.
- SAN JORGE se reserva el derecho de solicitar cualquier información

	<b>NORMA DE DONACIONES</b>	Versión	01
		Página:	6 de 11
		Fecha:	10/06/2025

adicional a la estipulada previamente, según considere pertinente, para aprobar la donación.

- e) Cada tres (3) meses, el departamento de contabilidad junto con el área de Imagen Corporativa y Responsabilidad Social serán responsables de actualizar el registro corporativo de donaciones de acuerdo al formato establecido en el Anexo 01. El área de Imagen Corporativa y Responsabilidad Social será la responsable de hacer seguimiento al cumplimiento de este punto.
- f) El área de Imagen Corporativa y Responsabilidad Social hará un seguimiento de los proyectos ejecutados con aporte de las empresas, solicitando periódicamente y de manera aleatoria, información o rendición de cuentas de su uso y del impacto obtenido.
- g) Las áreas de Planeamiento y de Cumplimiento de SAN JORGE supervisarán aleatoriamente el adecuado cumplimiento de los parámetros señalados en la presente norma.

#### 4. Anexos

##### 4.1. Anexo: 01: Registro Corporativo de Donaciones

  
 PANADERIA SAN JORGE S.A.  
 FERNANDO MARIATEGUI CÁCERES  
 Gerente General